

# PRESUPUESTO 2025

---

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

---

Número: 09/2025

20 de mayo de 2025

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

## MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 16 de abril se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2024 con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 40.814.273,10 euros y un Resultado Presupuestario Ajustado de 37.321.918,63 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit del ejercicio se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En dicho artículo la Ley concreta lo que entiende por superávit como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento como la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. En el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que acompañaba a la liquidación figuraban con los siguientes importes:

Capacidad de financiación:	19.479.916,45€
Endeudamiento PDE:	57.889.283,44€

En consecuencia, procede destinar 19.479.916,45€ a amortización anticipada de deuda en aplicación del artículo 32 de la LOESP.

Para ello, se debe aprobar una modificación presupuestaria que suplemente el crédito presupuestario de la aplicación de amortización de préstamos (11 0110 91300) por importe de 19.479.916,45€ financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos Generales (87000).

Como consecuencia de esta amortización anticipada cambiará la previsión de amortización ordinaria de los préstamos en 2025, modificando sus cuadros de amortización. El importe concreto dependerá de a qué préstamos afecte y cuándo se realice la amortización de la deuda. Una vez se conozca, se deberá tramitar la oportuna modificación presupuestaria sobre el importe previsto en el presupuesto prorrogado destinada a dotar el crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de amortización de préstamos para atender las necesidades de amortización ordinaria de deuda resultante en este ejercicio.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 09/2025:

- Por suplemento de crédito:

**ESTADO DE INGRESOS:**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u></b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	19.479.916,45
	<b>Total</b>	<b>19.479.916,45</b>

**ESTADO DE GASTOS:**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u></b>
11 0110 91300	Deuda: Amortización de Préstamos L/P	19.479.916,45
	<b>Total</b>	<b>19.479.916,45</b>

El Alcalde

## INFORME DE INTERVENCIÓN

***Asunto: Modificación presupuestaria n.º 9 mediante suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.***

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 9 de suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procede emitir el siguiente informe:

La modificación que se propone es la siguiente:

### **ESTADO DE INGRESOS:**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	19.479.916,45
	<b>Total</b>	<b>19.479.916,45</b>

### **ESTADO DE GASTOS:**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>
11 0110 91300	Deuda: Amortización de Préstamos L/P	19.479.916,45
	<b>Total</b>	<b>19.479.916,45</b>

Las modificaciones del presupuesto por suplemento de crédito vienen reguladas en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 10 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, el Pleno.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulta de la liquidación del presupuesto de 2024 es 40.814.273,10€ y la modificación que se tramita destina parte del mismo (19.479,916,45€) a suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria 11 0110 91300 de Amortización Préstamos L/P de acuerdo con lo previsto en la LOESP.

La LOEPSF regula en sus artículos 12.5, 32 y D.A. 6ª el destino del superávit presupuestario. Como consecuencia del COVID 19, las reglas fiscales han estado suspendidas hasta 2023, por lo que no se ha aplicado el destino respecto al eventual superávit hasta dicho ejercicio. Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales ha dejado de estar vigente en el ejercicio 2024. Esto supone que vuelven a ser de aplicación los destinos previstos en los artículos citados de la LOESP. En concreto, el artículo 12.5 relativo a los mayores ingresos sobre los previstos, circunstancia que no se ha producido en 2024 y el artículo 32, que se refiere al superávit, entendido como la capacidad de financiación en términos SEC, que obliga a destinar 19.479.916,45€ del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2024 a amortización anticipada de préstamos. La Disposición Adicional 6ª no está en vigor al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado, que era la norma que recogía su prórroga.

La modificación incluye únicamente partidas del capítulo 8 de ingresos y del 9 de gastos. En consecuencia, al no afectar a los capítulos 1 a 7 del presupuesto no tiene repercusión en la estabilidad ni en la regla de gasto, obviándose la emisión de informe separado al respecto.

Por todo ello, se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo el Pleno el que debe aprobar la modificación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Asimismo, serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

El Técnico de Intervención

La Interventora



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**4838** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. PRESUPUESTO 09/2025

#### ANUNCIO

Modificación presupuestaria núm. 09/2025: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2025 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 09/2025, se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE